

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte
Auto Interlocutorio N° 177 - Rechazo
Rad. 050013110-007-2020-00431-00

La señora LUZ ESTELLA GARCÍA GÓMEZ, actuando a través de apoderado judicial y en representación del menor JDCG, presenta demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS en contra de JOSÉ ORLANDO CRUZ HERNÁNDEZ, correspondiéndole por reparto a este Juzgado.

CONSIDERACIONES

El artículo 21 del Código General del Proceso establece que los Jueces de Familia conocen en UNICA INSTANCIA, entre otros: *"...7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias. ..."*.

Por su parte, el numeral 2º del artículo 28 ibídem dispone: *"...En los procesos de alimentos, (...) en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al Juez del domicilio o residencia de aquél."*.

Observa este Despacho que la parte demandante se encuentra domiciliada en el municipio de Bello (Ant.); razón por la cual, la competencia para conocer de las presentes diligencias corresponde al JUEZ DE FAMILIA DE REPARTO DE BELLO.

Siendo así las cosas, habrá lugar a rechazar esta demanda por carecer el Despacho de competencia para adelantarla, ordenando la remisión del expediente al competente, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 90 del Código General del Proceso.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso ejecutivo por alimentos promovido por LUZ ESTELLA GARCÍA GÓMEZ, actuando a través de apoderado judicial y en representación del menor JDCG, presenta demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS en contra de JOSÉ ORLANDO CRUZ HERNÁNDEZ; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir al JUEZ DE FAMILIA DE REPARTO DE BELLO, el presente expediente previa anotación de su registro en el sistema.

CÚMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**489ce7f0d4fc3ada7828b9d80e0ceaa83b8bc15403bd7ad21ac0b8
97d1f28bbd**

Documento generado en 18/11/2020 10:52:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**